



**JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	FIJACIÓN DE ALIMENTOS
Demandante:	DYLAN MONTENEGRO MEDINA
Demandado:	EDILBERTO MONTENEGRO RODRÍGUEZ
Radicación:	2022-00234
Providencia:	Auto N° 2332
Decisión:	Notificado por Conducta. Concluyente

Se encuentra el proceso al Despacho con:

1. Poder otorgado por parte del demandado a la Dra. LILIANA DEL SOCORRO HOYOS. (TYBA 01/02/2023), por lo anterior se tendrá por notificado al demandado.
2. Contestación de la demanda y excepción previa con base en el numeral 1° del art 100 del CGP, (TYBA 08/02/2023), advirtiendo que el demandado no se encontraba notificado en debida forma.

Así las cosas, el Juzgado Once de Familia de Bogotá, dispone:

**PRIMERO:** Téngase por notificado al demandado por conducta concluyente, de conformidad con el artículo 301 del C.G.P.,

**SEGUNDO: RECONOCER** personería para actuar a la Dra. LILIANA DEL SOCORRO HOYOS, como apoderada judicial de la parte demandada, para los fines y en los términos del poder conferido.

**TERCERO:** Por secretaría, contabilícese el término respectivo de conformidad con el artículo 118 del C.G.P., como quiera que no estaba integrada la Litis y se debe contar a partir de la notificación por estado, de ser el caso el demandado ratifique la contestación y la excepción previa, para realizar el trámite procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**HENRY CRUZ PEÑA**  
**JUEZ**

Proyectó: Rafael Pérez

<p><b>JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.</b> <b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b> <b>(Art, 295 del C.G.P.)</b> Bogotá D.C., hoy 24 de julio de 2023, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 32 Secretaria: _____ LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA</p>
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------